



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº : 201 -2026/DREM.M-GRM

Moquegua : 10 de agosto de 2026

VISTOS:

El Expediente N° 2326153, anexo al expediente principal N° 02261599, Memorandum N° 632-2026-GRM/GGR-GRPPAT, de fecha 10 de agosto de 2026, el Informe N° 2545-2026-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE, de fecha 07 de agosto de 2026, el Informe N° 1940-2026-GRM/GGR/GRDE/DREM.MOQ, de fecha 05 de agosto de 2026, el Informe de Consistencia N° 001-2026-GRM/GGR/GRDE/DREM.MOQ, el Informe N° 127-2026-GRM/GGR-ORSLIP-SP-AGC, Carta N° 011-2026-RDAV-RP-ET/DREM, el INFORME LEGAL N° 103-2026-YGCH-DREM.M/GRM, sobre la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Rurales en 8 Unidades Productoras y 7 Centros Poblados del distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2670244, así como los demás documentos que escoltan el Expediente Administrativo N° 2326153, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben *"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales"*;

Que, Conforme la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL-EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA aprobado mediante RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 432-2023-CG cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad costo plazo en el marco de los sistemas administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra así como los objetivos institucionales de la entidad de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 018-2002-EM/DGE, se aprobó la "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas Eléctricos Rurales (SER)", la cual establece los criterios, procedimientos y requisitos técnicos que deben observarse en la elaboración de los proyectos y en la ejecución de obras correspondientes a sistemas de distribución eléctrica y sistemas eléctricos rurales; en tal sentido,



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº : 201 -2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 10 de agosto de 2026

corresponde considerar sus disposiciones en la formulación, revisión y aprobación del Expediente Técnico de la Obra, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza y características del proyecto.

Que, el proyecto de inversión denominado "Ampliación del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Rurales en 8 Unidades Productoras y 7 Centros Poblados del Distrito de Omate, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua" (CUI N.º 2670244), cuenta con las correspondientes aprobaciones técnicas emitidas por la empresa concesionaria ELECTROSUR S.A., conforme al documento N.º GE-1659-2026 (Conformidad Técnica para el tramo fuera de la zona de concesión) y la Resolución N.º GE-013-2026-ES / Documento N.º GE-1686-2026 (Aprobación del Proyecto para el tramo dentro de la zona de concesión);

Que, teniendo en consideración la viabilidad presupuestaria, el presupuesto total se encuentra adecuadamente desglosado y sustentado, mediante el Informe N.º 2545-2026-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE, mediante el cual menciona que visto los actuados y análisis, basados en la normativa vigente y encontrándose con las opiniones técnicas favorables de las áreas respectivas dicha Sub Gerencia emite opinión presupuestal para la aprobación del expediente Técnico.

Que, conforme el Informe Legal N.º 0103-2026-YGCH-DREM.M/GRM en el cual se menciona que cuenta con todas las aprobaciones sectoriales exigidas por ley, así como la conformidad técnica por parte (ELECTROSUR S.A. de la misma forma cumple estrictamente con el marco legal normativo para ejecutarse en la modalidad de ejecución de Administración Directa

Que, el Expediente Técnico consolidado contempla la ejecución de la obra bajo la modalidad de Administración Directa, estructurado bajo el marco de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL contemplando un plazo de ejecución programado de trescientos (300) días calendario y un costo total de inversión de S/ 8,488,573.20 (Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Tres y 20/100 Soles).

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Resolución Ministerial N.º 009-2008-MEM/DM; así como la Resolución Ejecutiva Regional N.º 310-2025-GR/MOQ., de fecha 01 de octubre de 2025, esta Dirección de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS Y 7 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", registrado con código único de inversiones (CUI) N.º 2670244,



Resolución Directoral Regional

Nº : 201 -2026/DREM.M-GRM

Moquegua : 10 de agosto de 2026

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

a ejecutarse en la modalidad de ejecución de Administración Directa, por un monto total de inversión ascendente a S/ 8,488,573.20 (Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Tres y 20/100 Soles) y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y acorde al siguiente presupuesto general:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DESAGREGADO			
A.-	COSTO - E.T. DENTRO DE LA ZONA DE CONCESIÓN		S/. 1,260,903.52
COMPONENTE I-A:	RED PRIMARIA - DENTRO DE LA ZONA DE CONCESIÓN		S/. 434,677.81
IA.1	SUMINISTRO DE MATERIALES	306,092.31	
IA.2	MONTAJE ELECTROMECHANICO	109,087.52	
IA.3	DESMONTAJE ELECTROMECHANICO	4,193.36	
IA.4	TRANSPORTE DE MATERIALES (5%A)	15,304.62	
COMPONENTE II-A:	RED SECUNDARIA - DENTRO DE LA ZONA DE CONCESIÓN		S/. 826,225.71
IIA.1	SUMINISTRO DE MATERIALES	476,631.83	
IIA.2	MONTAJE ELECTROMECHANICO	300,227.15	
IIA.3	DESMONTAJE ELECTROMECHANICO	25,601.14	
IIA.4	TRANSPORTE DE MATERIALES (5%A)	23,765.59	
B.-	COSTO - E.T. FUERA DE LA ZONA DE CONCESIÓN		S/. 5,082,143.73
COMPONENTE I-B:	RED PRIMARIA - FUERA DE LA ZONA DE CONCESIÓN		S/. 2,286,407.28
IB.1	SUMINISTRO DE MATERIALES	1,136,677.88	
IB.2	MONTAJE ELECTROMECHANICO	1,075,793.45	
IB.3	DESMONTAJE ELECTROMECHANICO	17,372.06	
IB.4	TRANSPORTE DE MATERIALES (5%A)	56,563.89	
COMPONENTE II-B:	RED SECUNDARIA - FUERA DE LA ZONA DE CONCESIÓN		S/. 2,795,736.45
IIB.1	SUMINISTRO DE MATERIALES	1,368,274.88	
IIB.2	MONTAJE ELECTROMECHANICO	1,335,656.63	
IIB.3	DESMONTAJE ELECTROMECHANICO	23,516.60	
IIB.4	TRANSPORTE DE MATERIALES (5%A)	68,288.34	
C.-	COSTO - E.T. CAPACITACIÓN		S/. 110,771.50
COMPONENTE III-C:	CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN		S/. 110,771.50
IIIC.1	CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	110,771.50	
D.-	COSTO DIRECTO TOTAL	(A+B+C)	S/. 6,453,818.75
E.-	COSTO GENERAL DE GASTOS INDIRECTOS FIJOS Y VARIABLES	(1+2+3)	S/. 1,569,471.92
1.00	GESTIÓN DE PROYECTOS	(1A+1B+1C+1D+1E)	1,271,402.30
1.A:	Gastos de Dirección de Ejecución de Obra - Gastos Generales (SO - Residencia)	10.00%	645,381.88
1.B:	Gastos de Dirección Técnica y Gestión de Inversiones		
b.1.	Unidad Ejecutora de Inversiones	0.70%	45,176.73



Resolución Directoral Regional

Nº : 201 -2026/DREM.M-GRM

Moquegua : 10 de agosto de 2026

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

b.2. Unidad Orgánica a cargo de la ejecución de las inversiones		1.00%	64,538.19
1.C:	Gastos de Seguridad y Salud en obra	1.00%	64,538.19
1.D:	Gastos de Gestión Administrativa	6.50%	419,498.22
1.E:	Gastos de Difusión	0.50%	32,269.09
2.00	GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.50%	225,883.66
3.00	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.12%	72,185.96
F.-	SUB TOTAL DE PRESUPUESTO DE OBRA	(D+E)	S/. 8,023,290.67
G.-	COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		S/. 235,072.53
H.-	COSTO DE ACTOS PREPARATIVOS (DIRECTIVA Nº 017-2023-CG/GMPL)		S/. 230,210.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		(F+G+H)	S/. 8,488,573.20

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la ejecución de la obra se sujete estrictamente al Expediente Técnico aprobado, así como a las disposiciones de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones, conforme a lo prescrito por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Área de Secretaría la debida notificación del presente Acto Administrativo, en la forma y estilo de Ley a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Responsable del Proyecto, Unidad Ejecutora de Inversiones de la DREM Moquegua y a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el Portal Web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
ING. RIDER HERMOGENES CARCAUSTO COORI
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RHCC/DREM M.
YGCH/OAJ
CC.
INTERESADO
ARCHIVO